

**LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO (E)**

**CERTIFICA**

Que el **Jefe Oficina Asesora de Jurídica VMT-0519**, solicitó a esta Subdirección la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

**Objeto del Contrato:** VMT0519 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO APOYAR AUDIENCIAS EN PROCESOS PENALES EN CASO DE REQUERIRSE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

**Perfil:**

<b>Estudios</b>	<b>Formación Profesional:</b>  del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines  posgrado en áreas del derecho civil, penal, administrativo, procesal o afines.
<b>Experiencia Relacionada</b>	experiencia profesional relacionada <b>veinticuatro (24) meses</b> en temas relacionados con defensa judicial y/o derecho administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; se advierte que, de acuerdo con la petición elevada por el Jefe Oficina Asesora de Jurídica, si bien existe personal en la planta de la entidad este resulta insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

En consecuencia, se certifica que, revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato.

Dada en Bogotá, D.C. el 05 de enero de 2026.



**YURANY PÉREZ CASTRO**

Revisó:	Clara Patricia Olaya Salas	Coordinadora Grupo Administración de Personal <i>cpas</i>
Elaboró	Jaquelin Vargas Orjuela	Auxiliar Administrativo – Grupo Administración de Personal <i>JV</i>